



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehensión No. 2020-00570.

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el **Juzgado**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **IWK-009** de propiedad de la sociedad **Servipesados y Partes Limitada**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a uno de los parqueaderos señalados en el numeral 2° del acápite de pretensiones.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **Finanzauto S.A.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de la sociedad **Servipesados y Partes Limitada**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Juliana Sánchez Bolaños** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 088
Hoy 28-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES